

ANEXO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS ALUMNAS Y/O ALUMNOS EN PERIODO DE EMBARAZO Y POSTERIOR MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD DE LOS ESTUDIANTES

MARCO GENERAL

La ley N°20370/2009 General de Educación Art.11 señala que el embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento de educación de cualquier nivel. Éste otorgará todas las facilidades académicas del caso.

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas, consisten en respetarles el 100 % de sus derechos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en el especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, negación de matrícula, la suspensión u otra similar. Quedando bajo la tutoría del colegio, quienes velarán por la salud e integridad física de la alumna(o), quien podrá hacer uso de todos los beneficios que implique su estado pre-natal y post-natal de acuerdo a la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE EL EMBARAZO DE UNA ALUMNA

1. EN RELACIÓN AL PERIODO DE EMBARAZO, Y POSTERIOR MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD

- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

2. RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- En cuanto a las evaluaciones, el colegio será flexible en cuanto notas y trabajos que se le presenten al estudiante (exigencia y tiempo de entrega). Se priorizará aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, este debe ser supervisado por el profesor jefe.
- No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción
- Señalar que el/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.
- Se concederá un periodo de pre - natal desde la fecha del embarazo y un post natal hasta el término del año escolar, quedando la alumna eximida de la asistencia.
- Los criterios de promoción siempre garantizaran que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. Esta condición no la exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares.

3. EN RELACIÓN A LOS APODERADOS

- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE)
- Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a (quien firma contrato de servicio) de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

